



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°164-2017-MPT

Pampas, 11 de agosto de 2017

VISTO:

El Informe N° 169-2017-GPPP/MPT suscrito por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 0013-2017-MPT-GDUI suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Informe N° 0012-2017-SGOPI-MPT/P de la Sub Gerencia de Obras y Proyectos de Inversión, Informe N° 033-2016/CA-ARQ.CPTV/MPT suscrito por el Coordinador de Actividad, Informe N° 1283-216-MPT-GDUI de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Informe N° 915-2016-SGOPI-MPT/P suscrito por el Sub Gerente de Obras y Proyectos de Inversión, Requerimiento N° 2158 del Coordinador de Actividad, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala, las municipalidades provinciales y distritales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, establece en su Artículo 35°, numeral 35.1 que; "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, el Artículo 37°, inciso 1 de la Ley N° 28411 establece: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada Año Fiscal, pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal";

Que, asimismo la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su Artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que; "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado a un determinado periodo y no debe exceder el límite total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";

Que, mediante Proveído de Alcaldía N° 1295 de fecha 11 de Agosto de 2017, derivan el Informe N° 169-2017-GPP/MPT con fecha 05 de julio de 2017 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través del cual remiten la certificación de Crédito Presupuestario N° 952-2017, por el reconocimiento de deuda pendiente del año fiscal 2016, por el servicio de FOTOCOPIAS para la ejecución de la actividad "Mantenimiento de los Ambientes de la I.E. Cesar Vallejo del Nivel Secundario de la Localidad de Pacti, Distrito de Pampas - Tayacaja - Huancavelica", por la suma de S/ 200.00 (Doscientos con 00/100 soles), debiendo efectuarse el reconocimiento de la deuda a favor de la Sra. BLANCA ISABEL LLACUA CHUQUILLANQUI;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso 1 del Artículo 24° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en función a lo dispuesto en el Acuerdo de Concejo N° 022-2017/MPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER la deuda a favor de la Sra. BLANCA ISABEL LLACUA CHUQUILLANQUI, por el servicio de FOTOCOPIAS para la ejecución de la actividad "MANTENIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE LA I.E. CESAR VALLEJO DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA LOCALIDAD DE PACTI, DISTRITO DE PAMPAS - TAYACAJA - HUANCAVELICA", por la suma de S/ 200.00 (Doscientos con 00/100 soles).

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas que por naturaleza de sus funciones tengan inferencia en el contenido de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial
TAYACAJA
Sociales Cacerón Peres Gamarra
ALCALDE

